

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. Teléfono 242.484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1.50 pts. Suscripción: Trimestre, 45 pesetas

Año XII Miércoles 3 de diciembre de 1947 Núm. 337

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

- DECRETO de 28 de noviembre de 1947 por el que se da la denominación de Regimiento de Dragones de Herrián Cortés, en memoria del glorioso conquistador de Méjico, al de Villarrobledo número 6, de Caballería... 6418
- Otro de 28 de noviembre de 1947 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Estado Mayor a don Luis Rodríguez Valderrama, nombrándole Jefe de Estado Mayor del Cuerpo de Ejército I y de la primera Región Militar 6418
- Otro de 28 de noviembre de 1947 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Auditor General, en situación de reserva, don Mariano García Cambra 6419
- Otro de 28 de noviembre de 1947 por el que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, a los jefes y Oficiales que se citan 6419
- Otro de 28 de noviembre de 1947 por el que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Capitán de Infantería don Antonio Pró Alonso 6419
- Otro de 28 de noviembre de 1947 por el que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, a los Brigadas de Artillería que se mencionan. 6419
- Otro de 28 de noviembre de 1947 sobre transmisión de pensión a favor de doña Felisa Fernández Sánchez ... 6419
- Otro de 28 de noviembre de 1947 por el que se concede transmisión de pensión a favor de doña Joaquina Sánchez Pazos 6419

MINISTERIO DE JUSTICIA

- DECRETO de 14 de noviembre de 1947 por el que se nombra para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Valladolid a don Amiano Alonso Buenapogada, Magistrado de ascenso 6420
- Otro de 14 de noviembre de 1947 por el que se nombra para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Cáceres a don Benedicto Hernández Herrero 6420
- Otro de 14 de noviembre de 1947 por el que se nombra para la plaza de Presidente de la Sección de lo Criminal de la Audiencia de Santa Cruz de Tenerife a don Pedro Cano Manuel de Aubaredé 6420
- Otro de 14 de noviembre de 1947 por el que se acuerda el traslado a la Audiencia Territorial de Cáceres de don Francisco García y Espinosa de los Monteros, Magistrado de ascenso 6420
- Otro de 14 de noviembre de 1947 por el que se traslada a don Julián Fornies Pallarés a la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Cádiz 6420

- DECRETO de 14 de noviembre de 1947 por el que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Manuel Prieto Delgado, Magistrado de entrada 6421
- Otro de 14 de noviembre de 1947 por el que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Matias Romero Amorós, Magistrado de entrada 6421
- Otro de 14 de noviembre de 1947 por el que se declara excedente voluntario a don Saturio González y González, Fiscal provincial de entrada 6421
- Otro de 21 de noviembre de 1947 por el que se indulta a Hermínio Pérez Fernández de la mitad de la pena que le fué impuesta 6421
- Otro de 21 de noviembre de 1947 por el que se indulta a Antonio Argüelles Fernández de la pena impuesta, conmutándosele por la de cuatro años de prisión menor 6421

MINISTERIO DE HACIENDA

- DECRETO de 21 de noviembre de 1947 sobre emisión de cincuenta millones de pesetas en Deuda Amortizable al 4 por 100, de 7 de marzo de 1947, con destino al Instituto Nacional de Colonización 6421

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

- DECRETO de 21 de noviembre de 1947 por el que se nombra Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas a don Celso Rodríguez Arango 6422
- Otro de 21 de noviembre de 1947 por el que se nombra Ingeniero jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas a don Francisco Lacazette y Thiebaut 6422
- Otro de 21 de noviembre de 1947 por el que se nombra Ingeniero jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas a don Antonio Lucio Villegas y Escudero, quien continuará en la situación de supernumerario en activo en que se hallaba 6423
- Otro de 21 de noviembre de 1947 por el que se nombra Ingeniero jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas a don Juan Gavala Laborde 6423

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- DECRETO de 21 de noviembre de 1947 por el que se modifican las consignaciones concedidas para obras y reformas a las Universidades de Barcelona y Valladolid con cargo al crédito concedido por la Ley de 12 de diciembre de 1942 6423

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

- DECRETO de 21 de noviembre de 1947 para el desarrollo de la Mutuandad de Funcionarios y Empleados del Ministerio de Obras Públicas 6423
- Otro de 28 de noviembre de 1947 por el que se determinan las atribuciones de los Ingenieros Jefes de las Confederaciones Hidrográficas 6424

	Págs.
DECRETO de 28 de noviembre de 1947 por el que se autoriza la ejecución de las obras de «Abastecimiento de agua a Vidanes, Sorriba y Cisterna (León)»	6424
Otro de 28 de noviembre de 1947 por el que se autoriza la ejecución de las obras de «Ampliación de la nueva presa de la acequia comuna de Enoya y reparación de la acequia (Valencia)»	6425
Otro de 28 de noviembre de 1947 por el que se autoriza la ejecución de las obras de «Defensa y encauzamiento del río Segura en su margen derecha, en el término municipal de Orihuela (Alicante)»	6425
Otro de 28 de noviembre de 1947 por el que se autoriza la ejecución de las obras de «Defensa y encauzamiento del río Segura en su margen izquierda, en el término municipal de Benejúzar (Alicante)»	6425
MINISTERIO DEL EJERCITO	
Destinos.—Orden de 29 de noviembre de 1947 por la que se destina, como resultado de concurso, para cubrir una vacante de Capitán en la Escuela Militar de Montaña, al de Infantería, don Manuel García Navarro... ..	6426
MINISTERIO DE JUSTICIA	
Orden de 28 de noviembre de 1947 por la que se rectifica error material observado en la publicación del Estatuto General de la Abogacía... ..	6426
ADMINISTRACION CENTRAL	
PREESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Anunciando concurso para proveer una plaza de Oficial primero del Cuerpo Técnico de Correos en la Zona de Protectorado de España en Marruecos	
	6426

	Págs.
Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Piloto Aviador del Gobierno General de Guinea... ..	6426
JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.—Dictando normas complementarias para la expedición de carnets... ..	6427
INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industrias.—Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan... ..	6427
Dirección General de Comercio y Política Arancelaria. Transcribiendo instancia extractada de don Julián García San Miguel y Muñoz de Baena en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de cebada para su transformación en malta con destino a la exportación	6427
EDUCACION NACIONAL—Tribunal de oposiciones a plazas de Maestros Químicos en las Escuelas de Peritos Industriales.—Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dichas plazas	6428
OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales (Sección de Conservación).—Anunciando el concurso de las obras señaladas con los números 1-5-6 y 26 del cuadro aprobado por Decreto de 7 de noviembre de 1946	6428
SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO.—Orden de Cisneros.—Mérito Político.—Concediendo el ingreso en la Orden, con categoría de Encomienda sencilla, a don Juan Vidal Ramos... ..	6428
ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 28 de noviembre de 1947 por el que se da la denominación de Regimiento de Dragones de Hernán Cortés, en memoria del glorioso conquistador de Méjico, al de Villarrobledo número 6, de Caballería.

Es deber moral del Ejército honrar la memoria de los grandes Capitanes que, con su ejemplo y sacrificio, dejaron sentada escuela de honor y virtudes militares.

El glorioso español Hernán Cortés, descubridor de Méjico y ejecutor de la obra más grandiosa en los anales de los grandes Capitanes de la Historia, fué, asimismo, un insigne Caudillo de la Caballería, al frente de la cual realizó heroicas acciones en las batallas de Tabasco, Otumba y en el memorable sitio de Méjico, por cuyo motivo aquella Arma se honró dando su nombre al que fué Regimiento de Lanceros de Hernán Cortés número veintinueve, de Caballería.

Por estas razones, con motivo de celebrarse en fecha próxima el cuarto centenario de la muerte de este español ejemplar, y a fin de enaltecer su imperecedera memoria y dejar pública constancia de la admiración y gratitud de las Armas españolas a tan preclara figura histórica, que ganó inmensos territorios para la civilización cristiana y la cultura española, a propuesta del Ministro del Ejército y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—En lo sucesivo, el actual Regimiento de Dragones de Villarrobledo número seis, de Caballería, tomará la denominación de Regimiento de Dragones de Hernán Cortés, continuando con el mismo número en el Arma.

Artículo segundo.—La citada Unidad seguirá con la antigüedad y distinciones honoríficas que actualmente tiene reconocidas, si bien su Escudo de Armas deberá sustituirse por el que en su día se determine.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 28 de noviembre de 1947 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Estado Mayor a don Luis Rodríguez Valderrama, nombrándole Jefe de Estado Mayor del Cuerpo de Ejército I y de la primera Región Militar.

Por existir vacante en la Escala de Generales de Brigada de Estado Mayor, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicho Cuerpo don Luis Rodríguez Valderrama, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Estado Mayor con la antigüedad de esta fecha, nombrándole Jefe de Estado Mayor del Cuerpo de Ejército I y de la primera Región Militar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 28 de noviembre de 1947 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Auditor General, en situación de reserva, don Mariano García Cambra.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Auditor General, en situación de reserva, don Mariano García Cambra,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 28 de noviembre de 1947 por el que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, a los Jefes y Oficiales que se citan.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, y en atención a los muy relevantes méritos y servicios que en ellos concurren, a propuesta del Ministro del Ejército y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Vengo en conceder la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de la categoría correspondiente, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato o pase a la situación de retirado, a los Jefes y Oficiales siguientes:

Teniente Coronel de Infantería del Servicio de Estado Mayor don José García García.

Capitanes de Infantería don Rogelio Gómez Menor y don Juan Vivo Sisteré.

Teniente de Infantería don José Ramos Castillo.

Comandante de Ingenieros don Pedro Bonell Aldomá.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 28 de noviembre de 1947 por el que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Capitán de Infantería don Antonio Pro Alonso.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, y en atención a los muy relevantes méritos y servicios que concurren en el Capitán de Infantería don Antonio Pro Alonso, a propuesta del Ministro del Ejército y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Vengo en concederle la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de primera clase, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato o pase a la situación de retirado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 28 de noviembre de 1947 por el que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, a los Brigadas de Artillería que se mencionan.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, y en atención a los muy relevantes méritos y servicios que concurren en los Brigadas,

de Artillería, don José Casanova Casanova, y de Ingenieros, don Gonzalo Irisarri Gutiérrez, a propuesta del Ministro del Ejército y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Vengo en concederles la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de primera clase, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo, hasta su ascenso al inmediato o pase a la situación de retirado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 28 de noviembre de 1947 sobre transmisión de pensión a favor de doña Felisa Fernández Sánchez.

Vacante, por haber contraído nuevo matrimonio en veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y seis doña Francisca Méndez Alonso, la pensión anual de setecientos noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos, que le fué concedida en nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, como viuda del Cabo Amancio Arias Fernández, y no quedar del causante descendencia legítima ni natural, doña Felisa Fernández Sánchez, madre del causante, viuda y pobre en concepto legal, reúne las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

D I S P O N G O :

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y serie de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a doña Felisa Fernández Sánchez, madre del Cabo Amancio Arias Fernández, la pensión anual de setecientos noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos concedida a la viuda del mismo, doña Francisca Méndez Alonso, la cual percibirá a partir del veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta y seis por la Delegación de Hacienda de Lugo y mientras conserve su aptitud legal para el disfrute de la misma.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 28 de noviembre de 1947 por el que se concede transmisión de pensión a favor de doña Joaquina Sánchez Pazos.

Vacante, por haber contraído nuevo matrimonio en veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y seis doña Antonia Vilar Taibo, la pensión anual de setecientos noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos, a que fué elevada en treinta de enero de mil novecientos cuarenta y tres la de seiscientos noventa y tres pesetas con cincuenta céntimos, concedida en veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y dos, como viuda del soldado de Artillería José Antonio Sánchez Pazos, y no quedar del causante descendencia legítima ni natural, doña Joaquina Sánchez Pazos, madre natural del causante y pobre en sentido legal, reúne las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta

y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

D I S P O N G O :

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y serle de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a doña Joaquina Sánchez Pazos, madre natural del soldado de Artillería José Antonio Sánchez Pazos, la pensión anual de seiscientos noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos concedida a la viuda del mismo, doña Antonia Vilar Taibo, la cual percibirá a partir del veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y seis por la Delegación de Hacienda de La Coruña mientras conserve su aptitud legal para su disfrute.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 14 de noviembre de 1947 por el que se nombra para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Valladolid a don Aniano Alonso Buenaposada, Magistrado de ascenso.

Visto el expediente para provisión por concurso de la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Valladolid, vacante por traslación de don Carlos Calamita Ruy-Wamba, a propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo veinte del Decreto orgánico, de ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y seis,

Vengo en nombrar para la expresada plaza a don Aniano Alonso Buenaposada, Magistrado de ascenso, que sirve su cargo en la Audiencia Provincial de Zamora y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 14 de noviembre de 1947 por el que se nombra para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Cáceres a don Benedicto Hernández Herrero.

Visto el expediente para provisión por concurso de la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Cáceres, vacante por excedencia forzosa de don Eduardo Junco Mendoza, a propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo veinte del Decreto orgánico de la Carrera Judicial, de ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y seis,

Vengo en nombrar para la expresada plaza a don Benedicto Hernández Herrero, Magistrado de entrada, que sirve el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Jerez de la Frontera.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 14 de noviembre de 1947 por el que se nombra para la plaza de Presidente de la Sección de lo Criminal de la Audiencia de Santa Cruz de Tenerife a don Pedro Cano Manuel de Aubaredé.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Sección de lo Criminal de la Audiencia de Santa Cruz de Tenerife, vacante por traslación de don Julián Forniés Pallarés, a don Pedro Cano Manuel de Aubaredé, Magistrado de ascenso, que sirve su cargo en la misma Audiencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 14 de noviembre de 1947 por el que se acuerda el traslado a la Audiencia Territorial de Cáceres de don Francisco García y Espinosa de los Monteros, Magistrado de ascenso.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y siete de la Ley orgánica del Poder Judicial y como comprendido en el número primero del artículo doscientos treinta y cinco de la misma,

Vengo en acordar el traslado a la Audiencia Territorial de Cáceres, a servir la plaza vacante por excedencia forzosa de don José María Cándido Pinillos Hermosilla, a don Francisco García y Espinosa de los Monteros, Magistrado de ascenso, que sirve su cargo en la Audiencia de Santa Cruz de Tenerife.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 14 de noviembre de 1947 por el que se traslada a don Julián Forniés Pallarés a la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Cádiz.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y siete de la Ley Orgánica del Poder Judicial y como comprendido en el número primero del artículo doscientos treinta y cinco de la misma,

Vengo en acordar el traslado del Presidente de la Sección de lo Criminal de la Audiencia de Santo Cruz de Tenerife, don Julián Forniés Pallarés, Magistrado de término, a la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Cádiz, vacante por excedencia voluntaria de don Manuel Prieto Delgado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 14 de noviembre de 1947 por el que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Manuel Prieto Delgado, Magistrado de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia, accediendo a lo solicitado por don Manuel Prieto Delgado, Magistrado de entrada, que sirve su cargo en la Audiencia Provincial de Cádiz, y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en declarar en situación de excedencia voluntaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 14 de noviembre de 1947 por el que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Matías Romero Amorós, Magistrado de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia, accediendo a lo solicitado por don Matías Romero Amorós, Magistrado de entrada, que sirve su cargo en la Audiencia Territorial de Oviedo, y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en declarar en situación de excedencia voluntaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 14 de noviembre de 1947 por el que se declara excedente voluntario a don Saturio González y González, Fiscal provincial de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y nueve del Estatuto del Ministerio Fiscal y treinta y tres del Reglamento para su aplicación, y accediendo a lo solicitado por don Saturio González y González, Fiscal provincial de entrada, que sirve el cargo de Fiscal de la Audiencia Provincial de Lugo,

Vengo en declarar en situación de excedencia voluntaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 21 de noviembre de 1947 por el que se indulta a Herminio Pérez Fernández de la mitad de la pena que le fué impuesta.

Visto el expediente de indulto de Herminio Pérez Fernández, condenado por la Audiencia Provincial de Oviedo, en sentencia de veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y siete, como autor de un delito de hurto, a la pena de dos años cuatro meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el hecho;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Herminio Pérez Fernández de la mitad de la pena que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 21 de noviembre de 1947 por el que se indulta a Antonio Argüelles Fernández de la pena impuesta, conmutándosele por la de cuatro años de prisión menor.

Visto el expediente de indulto de Antonio Argüelles Fernández, condenado por la Audiencia Provincial de Oviedo, en sentencia de dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, como autor de un delito de parricidio, con la concurrencia de dos circunstancias atenuantes, a la pena de quince años de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el hecho;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Antonio Argüelles Fernández de la pena que le fué impuesta en la expresada sentencia, conmutándosele por la de cuatro años de prisión menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 21 de noviembre de 1947 sobre emisión de cincuenta millones de pesetas en Deuda Amortizable al 4 por 100, de 7 de marzo de 1947, con destino al Instituto Nacional de Colonización.

Haciendo uso de la autorización concedida por el último párrafo del artículo dieciocho de la Ley de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, por la que se aprueban los Presupuestos generales del Estado para el ejercicio de mil novecientos cuarenta y siete, a propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas para emitir Deuda Amortizable del Estado al cuatro por ciento exenta del Impuesto de Utilidades, por la suma de cincuenta millones de pesetas nominales, ampliando en dicha cantidad la que de esa clase existe en circulación, creada por Decreto de siete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, y con destino a cubrir las atenciones del Instituto Nacional de Colonización.

A la presente emisión le son de aplicación las prescripciones contenidas en el referido Decreto de siete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Artículo segundo.—La nueva emisión estará representada por Carpetas provisionales de las mismas características e importe de las existentes, a saber: Serie A, de mil pesetas; serie B, de cinco mil pesetas; serie C, de diez mil pesetas;

seri D. de veintiocho mil pesetas; serie I, de cincuenta mil pesetas.

Artículo tercero.—Estos efectos públicos llevarán la fecha de siete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete; los intereses se abonarán por trimestres vencidos en primero de marzo, primero de junio, primero de septiembre y primero de diciembre de cada año, siendo el primer cupón que llevarán adherido las Carpetas el correspondiente al vencimiento de primero de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

La amortización y el servicio de pago de intereses se regirán por lo establecido en el Decreto de siete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, que creó la Deuda Amortizable del Estado al cuatro por ciento, de que es ampliación la que por este Decreto se emite.

Artículo cuarto.—La expresada emisión de cincuenta millones de pesetas nominales, distribuida en las series mencionadas, en la proporción que la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas estime conveniente, será entregada en su totalidad al Banco de España para que éste proceda, previa autorización ministerial, a su enajenación al tipo mínimo de noventa y nueve con diez a medida que las necesidades del Instituto Nacional de Colonización lo requieran y siempre con cupón corriente. El expresado Organismo formulará sus peticiones por conducto de la Dirección General de Banca y Bolsa, quien las tramitará y propondrá la fecha, forma, cuantía y condiciones en que la negociación haya de efectuarse.

Artículo quinto.—Todas las operaciones han de ser intervenidas por Agente mediador de Cambio y Bolsa, que percibirá los honorarios de Arancel reducidos a la cuarta parte, y las pólizas serán de la última clase de la Escala de Timbre del Estado, corriendo estos gastos a cargo del producto de la negociación, y satisfaciéndolos el Banco de España. También irán a cargo del producto de la negociación los gastos de remesa hasta las Sucursales de Banco de España.

Artículo sexto.—El producto líquido de la negociación de los cincuenta millones de pesetas de la Deuda que se emite lo ingresará el Banco de España a medida que realice las enajenaciones en la cuenta del Tesoro público que la Delegación Central de Hacienda tiene abierta en el Banco de España, con aplicación a un concepto adicional de la agrupación de Depósitos de la Sección de Acreedores denominado «Producto de la negociación de la Deuda Amortizable del Estado al cuatro por ciento emitida con arreglo al último párrafo del artículo dieciocho de la Ley de Presupuestos de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, para la financiación del Instituto Nacional de Colonización».

Artículo séptimo.—El Banco de España rendirá cuentas justificadas a la Dirección General de Banca y Bolsa en fin de cada trimestre de las operaciones efectuadas, a las que se adjuntará, en su caso, los cupones vencidos antes de la cesión o negociación de los efectos, para ser enviados a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas los efectos reglamentarios.

Artículo octavo.—Todos los gastos de emisión y entretenimiento de dicha Deuda se imputarán al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo once, grupo único, concepto segundo de la Sección novena, Ministerio de Agricultura, de las Obligaciones de los Departamentos ministeriales del Presupuesto en vigor: «Para atender al pago de intereses, amortización y gastos de las Obligaciones que para el cumplimiento de los fines atribuidos al Instituto Nacional de Colonización se emitan hasta la cifra de cincuenta millones de pesetas».

Artículo noveno.—El Servicio de intereses y amortización de la Deuda que se emite figurará en el Presupuesto para el

ejercicio de mil novecientos cuarenta y ocho y sucesivos en la Sección cuarta, Deuda del Estado, entre los créditos destinados a intereses y amortización de la Deuda Amortizable al cuatro por ciento de la emisión de siete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Estará a cargo del Banco de España el pago de los intereses y la amortización, quien lo realizará, a voluntad de los tenedores, en Madrid o en las plazas donde tenga Sucursales.

Artículo décimo.—Se autoriza al Ministro de Hacienda para dictar las disposiciones y adoptar las medidas económicas y administrativas que requiera la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda.
JOAQUÍN BENJUMEA BURÍN

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO de 21 de noviembre de 1947 por el que se nombra Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas a don Celso Rodríguez Arango.

Vacante en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas una plaza de Inspector general, por ascenso de don Joaquín Benjumea y Burín, a propuesta del Ministro de Industria y Comercio y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento orgánico del citado Cuerpo y en el Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de quince de junio de mil novecientos treinta y nueve,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con antigüedad a todos los efectos del día veintitrés del pasado mes de octubre, y el sueldo anual de diecinueve mil quinientas pesetas, al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas don Celso Rodríguez Arango.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,
JUAN ANTONIO SUANZES
Y FERNANDEZ

DECRETO de 21 de noviembre de 1947 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas a don Francisco Lacazette y Thiebaut.

Vacante en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, por ascenso de don Celso Rodríguez Arango, a propuesta del Ministro de Industria y Comercio y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento orgánico del citado Cuerpo y en el Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de quince de junio de mil novecientos treinta y nueve,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con antigüedad a todos los efectos del día veintitrés del pasado mes de octubre y el sueldo anual de diecisiete mil quinientas pesetas, al Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas don Francisco Lacazette y Thiebaut.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,

JUAN ANTONIO SUANZES

Y FERNANDEZ

DECRETO de 21 de noviembre de 1947 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas a don Antonio Lucio Villegas y Escudero, quien continuará en la situación de supernumerario en activo en que se hallaba.

Vacante en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, por fallecimiento de don Joaquín García Estévez, a propuesta del Ministro de Industria y Comercio y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento orgánico del citado Cuerpo y en el Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de quince de junio de mil novecientos treinta y nueve,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con antigüedad de tres del corriente mes de noviembre y el sueldo anual de diecisiete mil quinientas pesetas, al Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas don Antonio Lucio Villegas y Escudero, quien continuará en la situación de supernumerario en activo en que se hallaba.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,

JUAN ANTONIO SUANZES

Y FERNANDEZ

DECRETO de 21 de noviembre de 1947 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas a don Juan Gavala Laborde.

Vacante en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, por continuar en la situación de supernumerario en activo en que se hallaba don Antonio Lucio Villegas y Escudero, a propuesta del Ministro de Industria y Comercio y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento orgánico del citado Cuerpo y en el Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de quince de junio de mil novecientos treinta y nueve,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con antigüedad a todos los efectos del día tres del corriente mes de noviembre y el sueldo anual de diecisiete mil quinientas pesetas, al Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas don Juan Gavala Laborde.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,

JUAN ANTONIO SUANZES

Y FERNANDEZ

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 21 de noviembre de 1947 por el que se modifican las consignaciones concedidas para obras y reformas a las Universidades de Barcelona y Valladolid con cargo al crédito concedido por la Ley de 12 de diciembre de 1942.

Para cumplimiento de la Ley de doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, sobre distribución de setenta y cinco millones de pesetas para obras y reformas en las Universidades de provincias, se dictaron los Decretos de cinco de abril de mil novecientos cuarenta y tres, que distribuye la consignación total, y los de dos de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco y cinco de julio del mismo año, que modifican la aplicación de aquélla, y siendo preciso reajustar los créditos globales que afectan a las Universidades de Barcelona y Valladolid, a propuesta del Ministro de Educación Nacional,

DISPONGO:

Artículo primero.—La consignación de nueve millones de pesetas de la Universidad de Barcelona se amplía en cuatrocientas mil doscientas cuatro pesetas veintidós céntimos.

Artículo segundo.—El crédito de cuatro millones afecto a la Universidad de Valladolid se fija en tres millones quinientas nueve mil setecientas noventa y cinco pesetas setenta y nueve céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,

JOSE IBAREZ MARTIN

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 21 de noviembre de 1947 para el desarrollo de la Mutualidad de Funcionarios y Empleados del Ministerio de Obras Públicas.

El Decreto de tres de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, por el que se crea la Mutualidad General de Funcionarios y Empleados del Ministerio de Obras Públicas, establece en su artículo cuatro los recursos de que ha de dotarse a dicha entidad para el debido cumplimiento de los fines que se le asignan. Entre tales recursos señala el apartado c) del citado artículo las subvenciones que conceda el Estado, y el apartado e) la participación que por potestad propia autorice el Ministerio de Obras Públicas en las cantidades que se perciben por inspección de obras.

No se cuenta, por ahora, como fuente de ingresos con aportación alguna por el concepto del apartado c), y por lo que afecta al del apartado e) la fijación y distribución de las percepciones del personal facultativo exclusivamente, que ejerce la inspección de las obras que realiza o subvenciona el Estado, están reguladas por el Decreto de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta.

Por otra parte, con el fin de poner en marcha la Mutualidad creada y habida cuenta que su acción benéfica debe alcanzar a gran número de funcionarios de posición modesta, que, por lo mismo, no podrían con aportaciones proporcionales a sus haberes hacer frente a las necesidades que se trata de remediar, circunstancia cuya realidad ha sido reconocida y paliada en diversas Mutualidades y Asociaciones similares mediante otras dotaciones especiales, se considera conveniente que

los tantos por ciento que el mencionado Decreto de nueve de marzo señala para su abono por los adjudicatarios de obras públicas sean en lo sucesivo del tres por ciento para las que se contraten por subasta o concurso, y del cuatro por ciento para las que se realicen por destajo, destinándose una tercera y cuarta parte, respectivamente, de estas cantidades para nutrir en cuantía módica y de manera precisa los fondos de la Mutualidad en beneficio de los funcionarios de todas clases pertenecientes al Ministerio de Obras Públicas.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los tantos por ciento que señala el artículo segundo del Decreto de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta para ser abonados por los adjudicatarios de contratos de ejecución de obras públicas en concepto de preparación, vigilancia y dirección de las mismas, serán del tres por ciento para las obras que se contraten en lo sucesivo mediante subasta o concurso, y del cuatro por ciento para las a realizar por destajo.

Artículo segundo.—Una tercera parte de los ingresos que se obtengan por aplicación del artículo anterior, en el caso de obras por subasta o concurso, y una cuarta parte cuando las obras se ejecutan por destajo, se dedicarán exclusivamente a nutrir los fondos de la Mutualidad General de Funcionarios y Empleados del Ministerio de Obras Públicas, creada por Decreto de tres de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

La distribución de las referidas cantidades entre las Secciones que pueden constituirse dentro de la Mutualidad General se hará en la proporción que fije el Ministro de Obras Públicas, teniendo en cuenta los importes totales de los haberes fijados de los mutualistas que integren cada una de las Secciones autónomas de la Mutualidad General.

Artículo tercero.—Queda vigente todo lo establecido en los Decretos de tres de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, creando la expresada Mutualidad General, y de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta sobre gastos de inspección de obras, en tanto no se oponga al presente Decreto.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Obras Públicas se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 28 de noviembre de 1947 por el que se determinan las atribuciones de los Ingenieros Jefes de las Confederaciones Hidrográficas.

El Decreto de veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y dos atribuye a los Jefes de Aguas de las cuencas, dentro de sus respectivas demarcaciones, las facultades que en orden a la incoación, tramitación y resolución de expedientes relacionados con los servicios a su cargo estaban conferidas a los Gobernadores civiles.

Modificada por Decreto de diez de enero de mil novecientos cuarenta y siete la organización de los Servicios Hidráulicos, en virtud de la que quedan bajo una dirección única los dos organismos que con denominación de Jefaturas de Obras y Jefaturas o Comisarias de Aguas funcionaban hasta entonces separadamente en cada una de las Confederaciones y Servicios Hidráulicos dependientes de la Dirección General de

Obras Hidráulicas, procede, para su más exacto cumplimiento, la oportuna declaración, por lo cual, a propuesta del Ministerio de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Corresponde a los Ingenieros Directores de las Confederaciones Hidrográficas y de los Servicios Hidráulicos, dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales, las atribuciones que el Decreto de veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y dos confería a los Jefes de Aguas de las correspondientes cuencas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 28 de noviembre de 1947 por el que se autoriza la ejecución de las obras de «Abastecimiento de agua a Vidanes, Sorriba y Cistierna (León)».

El Ilustrísimo Ayuntamiento de Cistierna (León), en nombre propio y en el de sus agregados Vidanes y Sorriba, solicitó la ejecución de las obras de abastecimiento de agua, al amparo de lo dispuesto en el Decreto de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta para las obras de esta naturaleza.

Por Orden ministerial de diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y seis fué aprobado definitivamente el proyecto reformado del abastecimiento a dichos pueblos por su importe de ejecución, por administración, de cuatrocientas setenta y ocho mil cuatrocientas treinta y siete pesetas con setenta y cuatro céntimos, previa la ratificación por los Ayuntamientos interesados de los compromisos de auxilio prescritos en dicho Decreto.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de las obras por el sistema de administración, mediante destajos concursados, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, así como lo dispuesto en el artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que a propuesta del Ministro de Obras Públicas, de conformidad con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza la ejecución de las obras de «Abastecimiento de agua a Vidanes, Sorriba y Cistierna (León)», con auxilio del Estado del noventa por ciento del importe de las mismas (cincuenta por ciento como subvención y cuarenta por ciento como anticipo reintegrable), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y en el sexto de la Orden ministerial de treinta de agosto del mismo año, teniendo que aportar gratuitamente los Ayuntamientos interesados las aguas y los terrenos necesarios para las obras, el diez por ciento del importe durante la ejecución de las mismas y reintegrar al Estado el cuarenta por ciento anticipado, en el plazo máximo de veinte años, a contar desde la entrega de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo diez del referido Decreto y en los doce y trece de la Orden ministerial antes citada.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas a la ejecución de dichas obras, por el sistema de administración, mediante destajos concursados, por su presu-

puesto de cuatrocientas setenta y ocho mil cuatrocientas treinta y siete pesetas con setenta y cuatro céntimos, que se abonará en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 28 de noviembre de 1947 por el que se autoriza la ejecución de las obras de «Ampliación de la nueva presa de la acequia comuna de Enova y reparación de la acequia (Valencia)».

La Junta de Aguas de las partidas de Enova y Sanz, del término municipal de Enova (Valencia), ha solicitado la ejecución de las obras del «Proyecto de ampliación de la nueva presa de la acequia comuna de Enova y reparación de la acequia (Valencia)», al amparo de lo dispuesto en el Decreto de quince de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, por el que se hacen extensivos los beneficios de la Ley de siete de julio de mil novecientos once a obras de esta naturaleza.

Por Orden ministerial de veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y seis fué aprobado dicho Proyecto por su importe de ejecución, por administración, de un millón setecientos once mil quinientas sesenta y cinco pesetas con ochenta y tres céntimos, previa la ratificación por la Junta de Aguas interesada del compromiso de auxilios prescrito en dicho Decreto y en la Ley de siete de julio de mil novecientos once.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de las obras por el sistema de administración, mediante destajos concursados, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y en el artículo tercero de la Ley de siete de julio de mil novecientos once, por lo que, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, de conformidad con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza la ejecución de las obras de «Ampliación de la nueva presa de la acequia comuna de Enova y reparación de la acequia (Valencia)», con auxilio del Estado del ochenta por ciento de las mismas (treinta por ciento como subvención y cincuenta por ciento como anticipo reintegrable); teniendo que aportar gratuitamente la Junta de Aguas interesada los terrenos necesarios para las obras, el veinte por ciento del importe durante la ejecución de las mismas y reintegrar al Estado el cincuenta por ciento anticipado, aumentado con un interés del dos por ciento anual, en un plazo máximo de veinte años, contados a partir de un año después de terminarse las obras, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos tercero y cuarto de la Ley de siete de julio de mil novecientos once y en el segundo del Decreto de quince de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas a la ejecución de dichas obras, por el sistema de administración, mediante destajos concursados, por su presupuesto de un millón setecientos once mil quinientas sesenta y cinco pesetas con ochenta y tres céntimos, que se abonará en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 28 de noviembre de 1947 por el que se autoriza la ejecución de las obras de «Defensa y encauzamiento del río Segura en su margen derecha, en el término municipal de Orihuela (Alicante)».

Varios propietarios del término municipal de Orihuela (Alicante) han solicitado la ejecución de las obras de «Defensa y encauzamiento del río Segura en su margen derecha, en el término municipal de Orihuela», al amparo de lo dispuesto en la Ley de siete de julio de mil novecientos once para obras de esta naturaleza.

Mediante acuerdo del Consejo de Ministros, de veintidós de septiembre del corriente año, fué aprobado dicho proyecto, considerando comprendidas estas obras en el Decreto de treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, que autoriza la aplicación del artículo veintitrés de la Ley de siete de julio de mil novecientos once.

Se ha incoado el oportuno expediente para la celebración de la subasta de dichas obras, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, así como lo dispuesto en el artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo veintitrés de la Ley de siete de julio de mil novecientos once y en el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Administración y Contabilidad antes citada, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, de conformidad con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza la ejecución de las obras de «Defensa y encauzamiento del río Segura en su margen derecha, en el término municipal de Orihuela (Alicante)», a cargo exclusivo del Estado y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, que permite la aplicación del artículo veintitrés de la Ley de siete de julio de mil novecientos once, teniendo que aportar gratuitamente los propietarios interesados los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas a la celebración de la subasta de dichas obras, por su presupuesto de contrata de cinco millones ciento noventa y ocho mil seiscientos sesenta y ocho pesetas con ochenta y ocho céntimos, que se abonará en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 28 de noviembre de 1947 por el que se autoriza la ejecución de las obras de «Defensa y encauzamiento del río Segura en su margen izquierda, en el término municipal de Bejézar (Alicante)».

Varios propietarios del término municipal de Bejézar (Alicante) han solicitado la ejecución de las obras de «De-

fensa y encauzamiento del río Segura en su margen izquierda, en el término municipal de Benjúzar», al aparato de lo dispuesto en la Ley de siete de julio de mil novecientos once para obras de esta naturaleza.

Mediante acuerdo del Consejo de Ministros, de veintinueve de septiembre último, fué aprobado dicho proyecto, considerando comprendidas estas obras en el Decreto de treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, que autoriza la aplicación del artículo veintitrés de la Ley de siete de julio de mil novecientos once.

Se ha incoado el oportuno expediente para la celebración de la subasta de dichas obras, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, así como lo dispuesto en el artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo veintitrés de la Ley de siete de julio de mil novecientos once y en el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Contabilidad antes citada, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, de conformidad con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza la ejecución de las obras de «Defensa y encauzamiento del río Segura en su margen izquierda, en el término municipal de Benjúzar (Alicante)», a cargo exclusivo del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, que permite la aplicación del artículo veintitrés de la Ley de siete de julio de mil novecientos once, teniendo que aportar gratuitamente los propietarios interesados los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la celebración de la subasta de dichas obras por su presupuesto de contrata de dos millones trescientas noventa y ocho mil novecientas ochenta y ocho pesetas con veinticinco céntimos, que se abonará en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

MINISTERIO DEL EJERCITO

Destinos

ORDEN de 29 de noviembre de 1947 por la que se destina, como resultado de concurso, para cubrir una vacante de Capitán en la Escuela Militar de Montaña, al de Infantería don Manuel García Navarro.

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 24 de septiembre de 1947 («D. O.» núm. 217), para cubrir una vacante de Capitán de cualquier Arma o Cuerpo en la Escuela Militar de Montaña, se destina al Capitán de Infantería don Manuel García Navarro, de la 223 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil, el cual cesa en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 29 de noviembre de 1947.

DAVILA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 28 de noviembre de 1947 por la que se rectifica error material observado en la publicación del Estatuto General de la Abogacía.

Ilmo. Sr.: En el Estatuto General de la Abogacía, aprobado por Decreto de 28 de junio de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de julio del mismo año, núm. 201) se ha observado que en el apartado 5.º del artículo 50, al ha-

cer la referencia al artículo concordante del mismo texto legal, que es el 15, por error material se remite al artículo 16, haciéndose precisa la oportuna rectificación.

En su virtud, este Ministerio acuerda que el citado artículo 50, en su apartado 5.º, quede redactado en la siguiente forma:

«Las sanciones llevarán consigo el efecto correspondiente a cada corrección, siendo los acuerdos susceptibles de recurso de súplica ante el Consejo general de los Colegios de Abogados de España, que resolverá con carácter definitivo, excepto en caso de expulsión, en el cual podrán utilizarse los recursos a que hace referencia el artículo 15 del Estatuto.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de noviembre de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui,

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para proveer una plaza de Oficial primero del Cuerpo Técnico de Correos en la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Hallándose vacante una plaza de Oficial primero del Cuerpo Técnico de Correos en la Zona de Protectorado de España, en Marruecos, se saca a concurso

por el presente anuncio, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Esta plaza está dotada en el vigente presupuesto del «Majzen», con el haber anual de 6.000 pesetas de sueldo y 6.000 pesetas de gratificación de residencia.

Segunda. Para poder tomar parte en este concurso es condición indispensable ser Oficial de primera clase del Cuerpo Técnico de Correos de España, lo que deberán justificar los concursantes mediante el correspondiente documento que les acredite como funcionarios de la referida Escala Técnica.

Tercera. Las solicitudes deberán dirigirse al ilustrísimo señor Director general de Marruecos y Colonias (Presidencia del Gobierno) en el plazo de treinta días naturales, a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañadas del documento justificativo a que se refiere la base segunda y de los siguientes:

a) Hoja de servicios o copia autorizada de la misma o documento equivalente.

b) Certificado acreditativo de que el solicitante goza de la aptitud necesaria para el desempeño del cargo concursado.

c) Otros documentos que considere conveniente adjuntar en justificación de los méritos que alegue.

Cuarta. Se considerará como condición preferente el haber prestado los servicios de su clase con anterioridad en la Zona de Protectorado de España en Marruecos, a satisfacción de sus jefes, y poseer el idioma árabe, extremos que deberán justificarse debidamente.

Madrid, 18 de noviembre de 1947.—El Director general, José Díaz de Villegas.—

Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Piloto Aviador del Gobierno General de Guinea.

Vacante en el Gobierno General de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea una plaza de Piloto Aviador, dotada con el haber anual de 7.200 pesetas de sueldo y 14.400 de sobresueldo, se saca a con-

curso su provisión con arreglo a las condiciones siguientes:

Podrán tomar parte en el concurso todos los españoles que tengan el título de Piloto Aviador y no hayan cumplido cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

Los solicitudes se presentarán en la Dirección General de Marruecos y Colonias durante el plazo de treinta días naturales a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península, contados desde el día de salida de la Colonia al de regreso a la misma con el disfrute total del sueldo y sobresueldo.

El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia o viceversa será de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para sus familiares, sujetándose además, a las condiciones establecidas para los funcionarios coloniales en el vigente Estatuto General del Personal al Servicio de la Administración Colonial, de 9 de abril de 1947.

A cada instancia, habrán de acompañarse los documentos siguientes:

- Documento acreditativo de que el solicitante tiene el título de Piloto Aviador
- Partida de nacimiento debidamente legalizada, si procede.
- Certificación médica acreditativa de que reúne las condiciones físicas necesarias para residir en clima tropical.
- Cuantos documentos considere convenientes a los efectos de demostrar mayores méritos tanto en su carrera de procedencia como respecto a conocimientos coloniales.

Madrid 18 de noviembre de 1947.—El Director general, José Díaz de Villegas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Dictando normas complementarias para la expedición de carnets.

En cumplimiento de lo establecido en la regla 6.ª de la Orden de 30 de octubre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18 del corriente), dictando normas para la expedición del carnet de identidad al personal de la Administración de Justicia a que la misma se refiere, esta Dirección General hace público para conocimiento de los interesados que el coste del referido carnet es de siete pesetas con cincuenta céntimos, y el del talonario de vales para obtener billetes de ferrocarril con la rebaja del 60 por 100 para los funcionarios que tienen derecho a su utilización, el de dos pesetas.

Para que sea expedido el carnet o el talonario de vales, en su caso, será requisito indispensable la remisión de su importe por Giro Postal al Habilitado de la Subsecretaría de este Departamento a la Dirección General de Justicia una fotografía del tamaño correspondiente cuando se solicita el carnet.

Madrid, 27 de noviembre de 1947.—El Director general, M. Mariscal de Gante.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Antonio Parra Pedrerol, solicitando autorización para instalar una industria comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a don Antonio Parra Pedrerol para instalar la industria de fabricación de gas para alumbrado, con su red de distribución, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres años, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Antes de finalizar el mismo deberá presentarse para su aprobación por esta Dirección General, por conducto de la Delegación de Industria, un proyecto completo de la industria y red de distribución, con inclusión de la instalación de desbencolado.

3.ª El funcionamiento de esta industria, en su día, queda supeditado a las posibilidades de suministro de combustibles, apreciadas por el Organismo encargado de su distribución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá solicitarse según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1947.—P. el Director general de Industria, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Castellón.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Rafael Juristo Zabala, solicitando autorización para instalar una industria comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a don Rafael Juristo Zabala para instalar una nueva industria de manufactura de artículos de celuloide para dibujo, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un mes, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización es independiente de la de importación de materias primas, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria.

3.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá solicitarse según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

4.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1947.—P. el Director general de Industria, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Sevilla.

Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

Transcribiendo instancia extractada de don Julián García San Miguel y Muñoz de Baena en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de cebada para su transformación en malta, con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en su aplicación, de 16 de agosto de 1930, la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888; en el Reglamento para su aplicación, de 10 de agosto de 1930, y en el Decreto-Ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: «Compañía Cervecería de Canarias, S. A.»

Domicilio: Santa Cruz de Tenerife. Mercancía que ha de importarse: Cebada.

País de origen: Argentina.

Mercancía que ha de exportarse: Malta.

País de destino: Santa Cruz de Tenerife.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Las propias para la transformación de la cebada en malta.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Barcelona, calle de Miguel Ángel, número 90, propiedad de «La Moravia, S. A.»

Mermas y deperdicios previstos por unidad de fabricación: 42,8 kilogramos por cada 100 kilogramos de malta.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: 142,8 kilogramos de cebada por cada 100 kilogramos de malta.

Plazos señalados para la transformación y para la re-exportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Dos meses y tres meses, respectivamente.

Carácter de la concesión: Permanente.

Fundamentos de la misma: La conveniencia de que la transformación de la cebada que sea necesario importar del extranjero se haga en fábricas españolas, ocupando así mano de obra española en la operación y consiguiendo un menor gasto de divisas en la adquisición de la materia prima.

Aduana designada para realizar las importaciones: Barcelona.

Aduana exportadora: Barcelona.

Madrid, 11 de noviembre de 1947.—El Director general de Comercio y Política Arancelaria, L. Albó.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Tribunal de oposiciones a plazas de Maestros Químicos en las Escuelas de Peritos Industriales

Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dichas plazas.

Se pone en conocimiento de los señores opositores que a partir del día 22 de diciembre tendrán a su disposición, en la Sección administrativa de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales del Ministerio de Educación Nacional, los programas que han de servir para el desarrollo de los ejercicios teórico y práctico de las citadas oposiciones.

Asimismo se pone en conocimiento de los interesados que la presentación de los opositores tendrá lugar el lunes día 12 de enero próximo, a las cinco de la tarde, en la Escuela de Peritos Industriales de Madrid sita en Flor Alta, 8.

Madrid, 1.º de diciembre de 1947.—El Presidente del Tribunal, Mariano Tomeo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

(Sección de Conservación)

Anunciando el concurso de las obras señaladas con los números 1-5-6 y 26 del cuadro aprobado por Decreto de 7 de noviembre de 1946.

Hasta las trece horas del día 23 de diciembre próximo se admitirán en la Sección de Conservación de Carreteras y en la Jefatura de Obras Públicas a que corresponda la obra, a horas hábiles de oficina, proposiciones para tomar parte en el Concurso de las obras señaladas con los números 1, 5, 6 y 26 del cuadro aprobado por Decreto de 7 de noviembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20 de noviembre) que autoriza este concurso y en el que se fijan el presupuesto de contrata, plazo de ejecución, depósito provisional y anualidades de cada obra.

El acto de la apertura de pliegos para dicho concurso, que se celebrará en la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales (Sección de Conservación) del Ministerio de Obras Públicas tendrá lugar el día 30 de diciembre próximo, a las once horas.

Los proyectos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la citada Sección de Conservación y en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia a que corresponda cada obra hasta el último día de presentación de pliegos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de clase sexta (4,50) o en papel común con igual póliza, adaptándose al adjunto modelo, debiendo acompañarse a cada pliego y en sobre aparte a la vista el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la Ley de 17 de octubre de 1940, debiendo presentarse, en caso de constituirse el depósito en valores, la póliza de adquisición de los mismos suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

En sobre aparte y cerrado y con la inscripción «Información sobre la capacidad técnico-constructiva del proponente», se incluirá una Memoria en la que se exprese con detalle los elementos de que dispondrá para la ejecución de la obra, sobre la base de la mecanización de su proceso constructivo, que afectará:

- A la trituración de la piedra.
- A la fabricación del hormigón.
- A su distribución; y
- Al sistema y maquinaria de vibrado.

Asimismo presentará la documentación correspondiente que garantice disponer de la maquinaria dentro de los plazos correspondientes al proceso de su desarrollo.

Deberá igualmente señalar la organización técnica de que dispone, relación de obras del tipo de la que se concursará ejecutadas por el proponente y mejoras que, a su juicio, puede introducir en relación con el pliego de condiciones facultativas de la obra y el de particulares y económicas.

Si el licitador fuese contratista en ejercicio presentará la documentación acreditativa de estar al corriente en el pago de la Contribución Industrial y de los Seguros Sociales. En todo caso, para tomar parte en el Concurso deberá te-

nerse presente lo dispuesto en la regla tercera del apartado J), grupo III, tarifa 5.ª, de la Contribución Industrial, aprobada por Orden ministerial de 29 de octubre de 1941.

El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944 por el que se aprueba texto refundido del Libro 1.º de la Ley de Contrato de Trabajo.

Las Empresas, Compañías o Societas proponentes están obligada, al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del día siguiente) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

No está obligadamente prescrita la adjudicación de las obras al licitador que presente la proposición más baja, sino que recaerá sobre aquella que, a juicio de la Dirección General, sea más ventajosa desde el punto de vista de la ejecución, garantizada por los elementos que se señalan, pudiendo, asimismo, anularse el concurso si a juicio de la Dirección ninguna proposición se considerase aceptable.

Madrid, 26 de noviembre de 1947.—El Director general, I. Sánchez del Río.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal número, con domicilio en, provincia de, calle de, núm., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en el concurso de las obras de, provincia de, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese definitivamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a realizar por escrito con los trabajadores que han de ocuparse en las obras el contrato de trabajo en la forma y plazos que determinan los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944.

(Fecha y firma del proponente.)

1-935—A. C.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Orden de Cisneros

Mérito Político

Concediendo el ingreso en la Orden, con categoría de Encomienda sencilla, a don Juan Vidal Ramos.

Con fecha 20 de noviembre ha sido concedido el ingreso en la Orden de Cisneros al Mérito Político, con categoría de Encomienda sencilla, a don Juan Vidal Ramos.

Madrid, 26 de noviembre de 1947.—El Canciller, Rodrigo Vivar Téllez.